

Universidad Nacional
Exp. 21-07-42907

Córdoba
República Argentina

Córdoba, 18 MAR 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Sra. Directora del Archivo Provincial de la Memoria, en virtud de los fines, objetivos y atribuciones que le otorga la Ley provincial 9286, solicita autorización para relevar documentación del archivo del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología que pudiera estar vinculada al accionar del terrorismo de Estado en el período 1973-1983; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Protección de Datos Personales 25.326 define como datos sensibles a la "información referente a la salud" (Art. 2º) y protege los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos públicos o privados para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas (Art. 1º);

Que, por tanto, para acceder a lo solicitado se torna menester la suscripción de un convenio que defina el contenido de los requerimientos, a través del cual queden resguardados los derechos de la Universidad como titular de archivos con datos sensibles y donde se asuman las obligaciones referidas a la confidencialidad de los datos que se obtengan con motivo del cumplimiento de las funciones de dicho Archivo;

Que, en función de ello, a fojas 17 se ha pergeñado un convenio en tal sentido, el cual cuenta con la conformidad del Archivo Provincial de la Memoria;

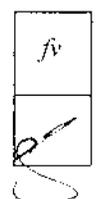
Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 12/vta y 19 (Dictámenes y 37.878 y 38.809, respectivamente) y lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio que obra a fojas 17 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con el Archivo Provincial de la Memoria a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Mgter. JHON DORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º

448

A
C

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL
ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la señora Rectora Dra. Silvia Carolina Scotto, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, por una parte, y la Dra. Ludmila Da Silva Catela, por la otra, en representación del **Archivo Provincial de la Memoria**, con domicilio en calle Pasaje Santa Catalina 66 de la ciudad de Córdoba, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El **Archivo Provincial de la Memoria** en virtud de los fines y objetivos de la ley provincial 9686, manifiesta su necesidad de relevar y obtener documentación que pudiera estar vinculada al accionar del terrorismo de Estado en el período 1973-1983 existente en los hospitales o dependencias universitarias.

SEGUNDO: La **Universidad Nacional de Córdoba**, como titular de archivos que contienen datos sensibles (en especial información referente a la salud de las personas), según disposiciones de la ley 25.326, frente a las dificultades o imposibilidades de obtener el consentimiento libre, expreso o informado de los titulares (art. 5 inc. 1, ley 25.326) y en virtud de los objetivos y funciones del organismo de la Provincia de Córdoba, **Archivo Provincial de la Memoria**, autoriza y permite el acceso de personal debidamente acreditado por dicho organismo, a efectos de relevar y obtener copias certificadas de la información existente, en documentación archivada en los hospitales universitarios o en otras dependencias de la Universidad a la que se les permitiera el acceso. El **Archivo Provincial de la Memoria**, se compromete en cada caso, a coordinar con la autoridad correspondiente la modalidad, días y horarios de ingreso a cada dependencia.

TERCERO: *El Archivo Provincial de la Memoria, se obliga a tratar la información que obtenga con motivo del presente convenio de acuerdo a lo previsto por ley 9286, respetando los criterios de confidencialidad, interés legítimo y resguardando en todos los casos la honra y privacidad de las personas.*

CUARTO: Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente convenio en los designados supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, por cualquier motivo derivado del presente.

Para que así conste y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba a los... días del mes de ... de dos mil ocho.